RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025

"Por la cual se conforma el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdos 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019 expedidos por la Junta Directiva, Decreto Distrital 180 de 2024, Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, Decreto Distrital 515 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 437 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006 "*por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*", dispuso las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral para las empresas e instituciones, quienes deberán prever los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento Interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el Artículo 14. Numeral 1.7, de la Resolución 2646 del 2008, del Ministerio de la Protección Social, establece como una de las medidas preventivas de acoso laboral, "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento intermo confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*"

Que la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012 del Ministerio del Trabajo modificó parcialmente la Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y en su Artículo Primero establece: "***Conformación.*** *El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representarites, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...)*"

Que el Decreto Distrital 437 del 19 de Septiembre de 2012, modificó parcialmente el Decreto 515 del 20 de diciembre de 2006 y en su articulo 1º establece: "*Modificar el artículo 6º del Decreto Distrital 515 de 2006, en el sentido de conformar independientemente de el Comité de Convivencia , el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, el cual estará integrado en la forma prevista en el articulo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo*".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E , mediante la Resolución 0186 de 2025, se convocó a la eleccion de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027, surtiendose las votacionese el 08 de abril de 2025, con los resultados

RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025

"Por la cual se conforma el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

consignados en las actas respectivas, las cuales hacen parte integral de este acto adminstrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para un periodo de dos años, vigencia 2025-2027, a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – De acuerdo con los resultados obtenidos de la jornada de votación realizada el 08 de abril de 2025, los representantes de los trabajadores, Principales y Suplentes, ente el Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para el priodo 2025-2027, son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
SAIDA MILENA TORRES PAJOY	PRINCIPAL
LILIANA DE LOS ÁNGELES URREGO NAVARRO	PRINCIPAL
GUILLERMO ENRIQUE CASTILLO LADINO	SUPLENTE
CAMILO ALBERTO TORRES RUIZ	SUPLENTE

ARTICULO TERCERO – Los representantes designados por la Gerencia ante el Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para el periodo 2025-2027, serán los que se encuentren ocupando los empleos que se relacionan a continuación:

CARGO	CALIDAD
JEFE DE OFICINA - JURIDICA	PRINCIPAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	PRINCIPAL
JEFE DE OFICINA - PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	SUPLENTE
ASESOR (Administrativo Gerencia)	SUPLENTE

ARTÍCULO CUARTO. - Funciones del Comité de Convivencia. - El Comité de Convivencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, realizará las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025

"Por la cual se conforma el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en las que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes Involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y las Informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Elección del presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la institución, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la E.S.E., los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025

"Por la cual se conforma el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

ARTÍCULO SEXTO – Elección del secretario. - El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones.

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité, la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité, que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Reuniones. – El Comité de Convivencia Laboral se reunirá, ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes

ARTÍCULO OCTAVO. - Recursos para el funcionamiento del Comité. La Institución deberá garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité, sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

RESOLUCIÓN No. 0237 de 2025

"Por la cual se conforma el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Jorge Roberto Tibocha Patarroyo	Profesional universitario – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna Patricia Rodríguez Gómez	Director Operativo - Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			